

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como los artículos 150, 151 y 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y considerando que

1.- En ejecución de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900021/26, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00021/26 del 10 de agosto de 2026, girada por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; expedida con fundamento en los artículos, que a continuación se citan: "... artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno

DARM/KYZS

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

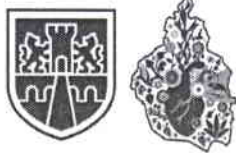
Página 1 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26

Expediente: CPA0900034/26

R.F.C.: SIN DATO

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX y último párrafo, 150, 151 de la Ley Aduanera; 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación..."; se practicó la verificación de la mercancía de origen y procedencia extranjera transportada en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, la cual se encontraba en poder del **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de la mercancía de origen y procedencia extranjera.

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador que, siendo las **11:45 horas del 12 de agosto de 2026**, se encontró sobre: **Calle Plomeros, entre avenida Circunvalación y avenida Ferrocarril de Cintura, Código Postal 15230, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, por lo que se practicó la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder de quien dé propia voz manifestó llamarse **Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**; levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito por el personal verificador y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, le fue solicitado al Operador del vehículo que se identificara con algún documento, el cual se identificó con **Credencial para votar número IDMEX2277499594**, con Clave de Elector **ACBDSM0421509H100**, emitida su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

DARM/KWZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext. 1105

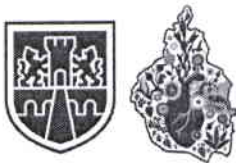
Página 2 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26

Expediente: CPA0900034/26

R.F.C.: SIN DATO

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

De igual forma, se asentó por el personal verificador que dicha persona firmo de recibido la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900020/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00021/26** de **10 de agosto de 2026**, dirigida al **C. Propietario, Poseedor o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, por lo que de manera formal fue entregada la misma, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente y folleto anticorrupción, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"Prevía identificación del personal verificador con constancia de identificación recibo original de la presente orden con firma autógrafa de quien la emite previa lectura y explicación de su contenido y alcance así mismo recibo la carta de los derechos del contribuyente y folleto anti corrupcion"** (sic) y anotó a continuación su nombre **"Samuel Natanael Acosta Badillo"**, la fecha **"12 de Agosto del 2026"** (sic), la hora **"11:50 HRS"**, su cargo **"Chofer y tenedor de la mercancía"** y su firma autógrafa.

Posteriormente, el personal verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibió al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serían efectuadas por estrados; posteriormente se le requirió para que designara dos testigos, por lo que se le apercibió de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo** manifestó: **"no tener testigos"**, por lo que el personal verificador con fundamento en los preceptos legales antes citados, nombró a dos testigos, quienes aceptaron dicho cargo.

En virtud de lo cual, el personal verificador le requirió al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, para que en ese mismo acto, exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal, estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, a lo que manifestó **"no contar con documentación ni tener conocimiento de la mercancía"**.

El **Compareciente** en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, no aportó documentación que acreditara la legal, estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera fue necesaria la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transportaba en el multicitado vehículo, por lo que se le requirió por el personal verificador que se trasladará al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

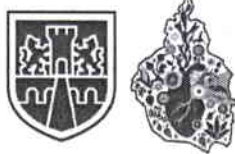
Página 3 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26

Expediente: CPA0900034/26

R.F.C.: SIN DATO

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades referidas en el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, si era su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en el acto se le informó que dicho requerimiento no significaba que se encontraba detenido o retenido, y que únicamente era parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, manifestó de viva voz **"si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"**, por lo que siendo las **12:05 horas del día 12 de agosto de 2026**, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de la mercancía en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

En razón a lo anterior, a las **12:20 horas del día 12 de agosto de 2026**, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, dando apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha **12 de agosto de 2026**.

Acto seguido, el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de Chofer y Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo: **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, manifestó su deseo de no ingresar a las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, Ciudad de México, por lo que el personal verificador procedió a advertirlo de que en caso de que desaparezca las notificaciones que fueran personales le serían notificadas por estrados, a lo que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, manifiesta darse por enterado manifestando **"no es mi mercancía y me tengo que ir"**, expresando que abandonará la diligencia, acto seguido procedió a bajar la mercancía y dejarla sobre la banqueta de la calle en la que se encuentra el recinto fiscal, para luego retirarse del lugar, conduciendo el vehículo: **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, dejando abandonada la mercancía; por lo anterior, con el fin de salvaguardar la mercancía en cuestión, se procedió a ingresarlas a las instalaciones del Recinto Fiscal.

A continuación y en virtud de que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, abandonó la diligencia y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, el personal verificador en compañía de los testigos, constando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, se inició con la verificación física de la misma, consistente en: **Mercancía Diversa** así como la revisión de cada una de sus piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionaron a **128 Casos**.

DARM/KYEG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

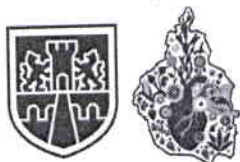
Página 4 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

El personal verificador, asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, no aportó la documentación idónea para acreditar la legal importación, estancia y tenencia de la mercancía, por lo que el personal verificador consideró que no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en los **128 Casos**, del rubro del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..."**, motivo por el cual, el personal verificador conoció que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el apartado de inventario físico perteneciente al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y que eran transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**.

Irregularidad, que el personal verificador consideró infracción, en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."**.

Asimismo, el personal verificador señaló que las mercancías descritas en los **Casos 1 al 5** del capítulo del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, para las contenidas en los **Casos 6 al 13** se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-**

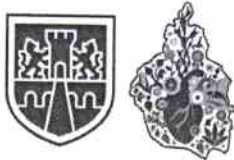
DARM/KY26

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 5 de 14



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

2013, " **Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos**", para las contenidas en los **Casos 14 al 107** se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCIFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**, para las contenidas en los **Casos 108 al 109**, se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SSA1-SCFI-2012, "Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial"**, dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y Criterios de carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones. No se omite mencionar que las mercancías de los **Casos 110 al 128** se encuentran exentas de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin embargo, de la revisión física a la mercancía se aprecia que la mercancía descrita en el **Caso 5** del capítulo del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia de Comercio Exterior, Incumplen con la Norma Oficial **NOM-004-SE-2021, "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, del **Caso 11 al 13** incumplen con la Norma Oficial **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos"**; del **Caso 96 al 107** incumplen con la Norma Oficial **NOM-050-SCIFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**.

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso 5** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumplen con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021, "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, del **Caso 11 al 13** incumplen con la Norma Oficial **NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos"**, del **Caso 96 al 107** incumplen con la Norma Oficial **NOM-050-SCIFI-2004, "Información comercial-Etiquetado general de productos"**; ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de causal de incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se considera que incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera Vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:... xiv. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente **"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando**

DARM/KY/G

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

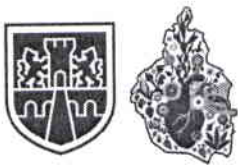
Página 6 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



26'26
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera.

Por otra parte, el personal verificador asentó que las mercancías fueron inventariadas en el apartado del Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relacionadas en los 128 Casos, descritos de la siguiente manera:

Casos 1 al 4

Casos 1 al 4																						
CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCION ARANCELARIA CON NICO	VALOR COMERCIAL AL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ICI	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
1	48	PIEZA	DIADEMA	CHINA	HIPER SHOPPING	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	64690	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	48	6117.80 02 00	\$19.90	\$966.20	\$17.91	\$859.68	25%	1.21
2	36	PIEZA	CUBRE ASIENTO PARA BAÑO	CHINA	64442	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	UNISEX	NUEVO	64442	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	36	6307.90 99 99	\$111.78	\$4,024.08	\$100.60	\$3,621.67	25%	N/A
3	60	PIEZA	SOMBRILO	CHINA	SIN MARCA	310010	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-004-SE-2021	JIV PIECE MARKET R RFC:JPM2211011TW	1	60	6601.91 01 00	\$38.00	\$2,280.00	\$34.20	\$2,082.00	15%	N/A
4	48	PIEZA	SOMBRILO	CHINA	SIN MARCA	310011	100% POLIESTER	PUNTO	UNISEX	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-004-SE-2021	JIV PIECE MARKET R RFC:JPM2211011TW	1	48	6601.91 01 00	\$38.00	\$1,824.00	\$34.20	\$1,641.60	15%	N/A
															192			\$9,083.28			\$8,174.96	

Caso 5

Caso 5																						
CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	REFERENCIAL	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA LA SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCION ARANCELARIA CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ICI	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
5	12	PIEZA	FAJA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUOVO	612 37	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	12	6117.80 99 99	\$81.00	\$612.00	\$48.00	\$550.80	25%	0.34
															12		\$612.00		\$550.80			

Casos 6 al 10

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA LA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ICI	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6	12	PIEZA	MASAJEADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	66073	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	9019.10 02 00	\$202.00	\$2,424.00	\$181.80	\$2,181.60	10%	
7	12	PIEZA	SECADORA DE CABELLO	CHINA	NEW NOVA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	61259	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	8516.31 01 00	\$60.00	\$720.00	\$64.00	\$648.00	15%	
8	12	PIEZA	SECADORA DE CABELLO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	61233	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	8516.32 91 00	\$148.00	\$1,776.00	\$133.20	\$1,598.40	15%	
9	12	PIEZA	MASAJEADOR	CHINA	SIN MARCA	MA-118	SIN TIPO	NUOVO	62233	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	9019.10 02 00	\$161.00	\$1,932.00	\$144.90	\$1,738.80	10%	
10	12	PIEZA	LAMPARA MATA MOSQUITOS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	64016	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	8543.70 08 00	\$43.00	\$516.00	\$38.70	\$464.40	10%	
															60		\$7,368.00		\$6,631.20	

Casos 11 al 13

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA LA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ICI	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
11	12	PIEZAS	LAMPARAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	LED-677	NOM-024-SCFI-2013	SIN IMPORTADOR	1	12	8513.10 99 00	\$78.00	\$936.00	\$78.00	\$702.40	15%	
12	12	PIEZAS	LAMPARAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	LED-674	NOM-024-SCFI-2013	SIN IMPORTADOR	1	12	8513.10 99 00	\$28.00	\$336.00	\$28.00	\$252.40	15%	

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

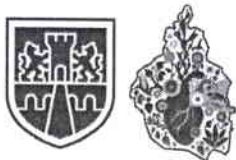
Página 7 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

13	12	PIEZAS	RIZADOR DE PESTAÑAS	CHINA	EYELASH CURLER	SIN MODELO	DE BATERIA	NUEVO	62516	NOM-024- SCFI-2013	SIN IMPORTADOR	1	12	8516.79.99.00	\$22.00	\$254.00	\$19.80	\$237.60	15%
													36			\$996.00		\$842.40	

Casos 14 al 95

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NÚMERO A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR MODELO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON AFINO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
14	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63558	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
15	10	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63463	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	10	8302.50.01.00	\$10.70	\$107.00	\$9.63	\$96.30	35%
16	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63556	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
17	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63557	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
18	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63464	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
19	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63559	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
20	10	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63462	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	10	8302.50.01.00	\$13.20	\$132.00	\$11.88	\$118.80	35%
21	24	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	HAPPY FAMILY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63455	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	24	8302.50.01.00	\$13.20	\$316.80	\$11.88	\$285.12	35%
22	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63560	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
23	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63467	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
24	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63561	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
25	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63465	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
26	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63469	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
27	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63563	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$13.20	\$264.00	\$11.88	\$237.60	35%
28	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63466	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
29	20	PIEZA	PERCHERO DE PARED	CHINA	RUI XIN	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63468	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	20	8302.50.01.00	\$10.70	\$214.00	\$9.63	\$192.60	35%
30	12	PIEZA	ORGANIZADOR ADHERIBLE PARA CROPILLOS DE DIENTES	CHINA	JINGHONG	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64828	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$103.19	\$1,238.28	\$92.87	\$1,114.45	25%
31	12	PIEZA	ORGANIZADOR PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	ST-8375	SIN TIPO	NUEVO	61563	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$41.00	\$492.00	\$36.90	\$442.80	25%
32	12	PIEZA	GANCHOS DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61575	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$11.10	\$133.20	\$9.99	\$119.88	25%
33	12	PIEZA	ORGANIZADOR PARA BAÑO	CHINA	JINGHONG	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64824	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$41.00	\$492.00	\$36.90	\$442.80	25%
34	12	PIEZA	JABONERA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61549	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$49.00	\$588.00	\$44.10	\$529.20	25%
35	12	PIEZA	JABONERA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61570	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$49.00	\$588.00	\$44.10	\$529.20	25%
36	12	PIEZA	JABONERA PARA BAÑO	CHINA	JINGHONG	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64831	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$49.00	\$588.00	\$44.10	\$529.20	25%
37	12	PIEZA	JABONERA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61547	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$49.00	\$588.00	\$44.10	\$529.20	25%
38	12	PIEZA	DISPENSADOR DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	ST-8394	SIN TIPO	NUEVO	61550	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$26.00	\$312.00	\$22.40	\$280.80	25%
39	12	PIEZA	GANCHOS DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61556	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$11.10	\$133.20	\$9.99	\$119.88	25%
40	12	PIEZA	GANCHOS DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61568	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$11.10	\$133.20	\$9.99	\$119.88	25%
41	12	PIEZA	SOPORTE AUTOADHESIVO	CHINA	SIN MARCA	ST-8379	SIN TIPO	NUEVO	61560	NOM-050-SCFI-2004	MAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MAI160705648	1	12	3924.90.99.00	\$101.77	\$1,221.24	\$91.59	\$1,099.12	25%

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 8 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GRUPO	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA LA ETIQUETA	IMPORTRADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUICIO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN MANUFACTURA CON REGCO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
			PARA MANEJO DE REGADERA								DE CV RFC:MK1160705648								
42	12	PIEZA	DISPENSADOR DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	ST-8398	SIN TIPO	NUEVO	61549	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$26.00	\$312.00	\$23.40	\$280.80	26%
43	12	PIEZA	DISPENSADOR DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61571	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$26.00	\$312.00	\$23.40	\$280.80	25%
44	12	PIEZA	DISPENSADOR DE PAPEL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61572	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$26.00	\$312.00	\$23.40	\$280.80	25%
45	12	PIEZA	ORGANIZADOR ADHERIBLE PARA CEPILLOS DE DIENTES	CHINA	SIN MARCA	ST-8396	SIN TIPO	NUEVO	61548	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$103.19	\$1,238.28	\$92.87	\$1,114.45	25%
46	12	PIEZA	ORGANIZADOR ADHERIBLE PARA CEPILLOS DE DIENTES	CHINA	SIN MARCA	ST-8389	SIN TIPO	NUEVO	61554	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$103.19	\$1,238.28	\$92.87	\$1,114.45	26%
47	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	AO YI JIA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64167	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$12.50	\$250.00	\$11.25	\$225.00	25%
48	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	AO YI JIA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64170	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$12.50	\$250.00	\$11.25	\$225.00	25%
49	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	YQ	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64156	NOM-050-SCFI-2004	YOUNGREN SA DE CV RFC:YOUNGREN1319047	1	20	3924.90.99.00	\$9.60	\$192.00	\$8.64	\$172.80	25%
50	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	AO YI JIA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64155	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$12.50	\$250.00	\$11.25	\$225.00	25%
51	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	HOOK	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64162	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$11.10	\$222.00	\$9.99	\$199.80	15%
52	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	HOOK	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64160	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$10.30	\$206.00	\$9.27	\$185.40	25%
53	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	HOOK	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64157	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$11.62	\$232.80	\$10.46	\$209.22	25%
54	20	PIEZA	GANCHO DE BAÑO ADHESIVO DE PARED	CHINA	COLOR GOUL	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64181	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	20	3924.90.99.00	\$9.60	\$192.00	\$8.64	\$172.80	25%
55	40	PIEZA	IMPERMEABLE	CHINA	EVA RAINCOAT	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64946	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	40	3926.20.99.00	\$17.00	\$680.00	\$16.30	\$612.00	25%
56	50	PIEZA	IMPERMEABLE	CHINA	RAINCOAT	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64643	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	50	3926.20.99.00	\$17.00	\$850.00	\$15.30	\$765.00	25%
57	48	PIEZA	PASTILLERO PORTATIL	CHINA	HIPER SHOPPI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63672	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	48	3924.90.99.00	\$13.80	\$662.40	\$12.42	\$596.16	25%
58	36	PIEZA	PASTILLERO PORTATIL	CHINA	HIPER SHOPPI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63678	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	36	3924.90.99.00	\$13.80	\$496.80	\$12.42	\$447.12	25%
59	12	JUEGO	GANCHOS PARA BÚFIA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61173	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	10	120	3924.90.99.00	\$22.00	\$264.00	\$19.80	\$237.60	25%
60	50	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63942	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	50	3924.90.99.00	\$56.00	\$2,800.00	\$50.40	\$2,520.00	25%
61	24	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	65016	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	24	3924.90.99.00	\$56.00	\$1,344.00	\$50.40	\$1,209.60	25%
62	12	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66014	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	12	3924.90.99.00	\$56.00	\$672.00	\$50.40	\$604.80	25%
63	16	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66016	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	16	3924.90.99.00	\$56.00	\$896.00	\$50.40	\$766.40	25%
64	24	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66013	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	24	3924.90.99.00	\$56.00	\$1,344.00	\$50.40	\$1,209.60	25%
65	32	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	BH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	65018	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	32	3924.90.99.00	\$56.00	\$1,792.00	\$50.40	\$1,612.80	25%
66	38	PIEZA	CORTINA PARA BAÑO	CHINA	BH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	65017	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	38	3924.90.99.00	\$56.00	\$2,128.00	\$50.40	\$1,912.00	25%
67	24	PIEZA	CAMPANILLA DE VIENTO	CHINA	YINGHAOGONGYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64728	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	24	3926.40.01.00	\$85.30	\$2,047.20	\$76.77	\$1,842.48	30%
68	30	PIEZA	CANDADOS PARA BOLSILLO	CHINA	YINGHAOGONGYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	65131	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	30	8301.10.01.01	\$23.00	\$690.00	\$20.70	\$621.00	15%
69	24	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62469	NOM-050-SCFI-2004	INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MK1160705648	1	24	3926.90.99.99	\$10.60	\$254.40	\$9.54	\$228.96	7%
70	12	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	FX	BA52	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-050-SCFI-2004	PIPALITO SA DE CV RFC:PIPALITO12110	1	12	3926.90.99.99	\$10.60	\$127.20	\$9.54	\$114.48	7%

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 9 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NCD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
71	6	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	FX	BA817	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-050-SCFI-2004	PIPALUTO SA DE CV, RFC: PIP2506279LO	1	6	3926.90.99.99	\$10.60	\$63.60	\$9.54	\$57.24	7%
72	12	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	FX	BA85	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-050-SCFI-2004	PIPALUTO SA DE CV, RFC: PIP2506279LO	1	12	3926.90.99.99	\$10.60	\$127.20	\$9.54	\$114.48	7%
73	12	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	FX	BA818	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-050-SCFI-2004	PIPALUTO SA DE CV, RFC: PIP2506279LO	1	12	3926.90.99.99	\$10.60	\$127.20	\$9.54	\$114.48	7%
74	12	PIEZA	PORTA CELULAR	CHINA	FX	BA84	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-050-SCFI-2004	PIPALUTO SA DE CV, RFC: PIP2506279LO	1	12	3926.90.99.99	\$10.60	\$127.20	\$9.54	\$114.48	7%
75	6	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66213	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	6	9105.21.01.00	\$71.00	\$426.00	\$63.90	\$363.40	EX
76	2	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66201	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	2	9105.21.01.00	\$71.00	\$142.00	\$63.90	\$127.80	EX
77	2	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62465	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	2	9105.21.01.00	\$71.00	\$142.00	\$63.90	\$127.80	EX
78	6	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66205	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	6	9105.21.01.00	\$71.00	\$426.00	\$63.90	\$363.40	EX
79	4	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62465	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	4	9105.21.01.00	\$71.00	\$284.00	\$63.90	\$255.60	EX
80	4	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66201	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	4	9105.21.01.00	\$71.00	\$284.00	\$63.90	\$255.60	EX
81	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66170	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
82	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66172	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
83	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66171	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
84	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66169	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
85	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	66177	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
86	12	PIEZA	ARO HULA HULA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61616	NOM-050-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9503.00.99.99	\$8.00	\$96.00	\$7.20	\$86.40	30%
87	12	PIEZA	ARO HULA HULA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61619	NOM-050-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9503.00.99.99	\$8.00	\$96.00	\$7.20	\$86.40	30%
88	20	PIEZA	SOMBRIILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64953	NOM-050-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	20	6601.99.99.00	\$46.00	\$920.00	\$41.40	\$828.00	15%
89	24	PIEZA	SOMBRIILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64952	NOM-050-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	24	6601.99.99.00	\$46.00	\$1,104.00	\$41.40	\$993.60	15%
90	24	PIEZA	PASTILLAS PARA INODORO	CHINA	JIE DA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62036	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	24	3402.60.99.00	\$34.00	\$816.00	\$30.60	\$734.40	6%
91	24	PIEZA	PASTILLAS PARA INODORO	CHINA	JIE DA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62038	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	24	3402.60.99.00	\$13.90	\$333.60	\$12.61	\$300.24	6%
92	24	PIEZA	PASTILLAS PARA INODORO	CHINA	JIE DA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62037	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	24	3402.60.99.00	\$52.80	\$1,267.20	\$47.25	\$1,134.00	6%
93	12	PIEZA	RIZADORES PARA PESTAÑAS	CHINA	TASBEL	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62517	NOM-024-SCFI-2013	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	8516.79.99.00	\$26.00	\$312.00	\$23.40	\$288.00	15%
94	12	PIEZA	CEPILLO DE DIENTES	CHINA	TOOTHBRUSH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63332	NOM-080-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9603.21.01.00	\$41.00	\$492.00	\$36.90	\$442.80	15%
95	12	PIEZA	CEPILLO DE DIENTES	CHINA	TOOTHBRUSH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63328	NOM-080-SCFI-2004	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV, RFC: MKI160705648	1	12	9603.21.01.00	\$41.00	\$492.00	\$36.90	\$442.80	15%
												1648				348,762.08		\$40,735.87	

Casos 96 al 107

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ARANCELARIA CON NCD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	IGI
96	24	PIEZA	ROLLO DE 20 BOLSAS PARA BASURA DE 45X60 CM	CHINA	HIPER SHOPPI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	69006	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	24	3923.29.91.99	\$ 9.00	\$216.00	\$8.10	\$194.40	7%
97	24	PIEZA	ROLLO DE 30 BOLSAS PARA BASURA DE 50X60 CM	CHINA	HIPER SHOPPI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	69003	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	24	3923.29.91.99	\$ 8.30	\$199.20	\$7.25	\$173.76	7%
98	24	PIEZA	ROLLO DE 30 BOLSAS PARA BASURA DE 60X80 CM	CHINA	HIPER SHOPPI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	69004	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	24	3923.29.91.99	\$ 6.66	\$159.84	\$6.99	\$1,439.86	7%

DARM/KVZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

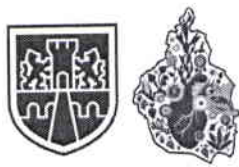
Página 10 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ANUAL A CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ISV
99	60	PIEZA	DORRAS PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63947	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	60	3924.90.99.00	\$3.00	\$160.00	\$2.70	\$135.00	25%
100	6	PIEZA	RELOJ DE PARED	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62348	NOM-024-SCFI-2013	SIN IMPORTADOR	1	6	9105.21.01.00	\$71.00	\$426.00	\$69.90	\$383.40	EX
101	12	PIEZA	RELOJ DESPERTADOR	CHINA	HUARI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	60331	NOM-024-SCFI-2013	SIN IMPORTADOR	1	12	9105.11.02.01	\$46.00	\$552.00	\$41.40	\$496.80	EX
102	12	PIEZA	ESPONJA PARA BAÑO	CHINA	MUYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63969	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	12	3924.90.99.00	\$11.20	\$134.40	\$10.08	\$120.96	25%
103	24	PIEZA	ESPONJA PARA BAÑO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63967	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	24	3924.90.99.00	\$11.20	\$268.80	\$10.08	\$241.92	25%
104	24	PIEZA	BROCHA DE RESPONDERIA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	61790	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	24	9603.90.99.00	\$113.82	\$2,731.68	\$102.44	\$2,468.51	15%
105	24	PIEZA	CEPILLO DE DIENTES	CHINA	ABAO	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	60006	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	24	9603.21.01.00	\$42.00	\$1,008.00	\$37.80	\$907.20	15%
106	12	PIEZA	ESPONJA PARA BAÑO	CHINA	MUYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63964	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	12	3924.90.99.00	\$11.20	\$134.40	\$10.08	\$120.96	25%
107	20	PIEZA	SOMBRILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64948	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	20	6601.91.01.00	\$36.00	\$720.00	\$31.60	\$630.00	15%
												256				\$8,727.52		\$7,853.47	

Casos 108 al 109

Casos 108 al 109																				
CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	MODELO	CONTENIDO EN ML	ESTADO	TIPO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCION ANUAL A CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ISV
108	12	PIEZAS	ESPUMA PARA APEITAR	CHINA	GENEME	SIN MODELO	200	NUEVO	LEMON	60059	NOM-141-SSAT/SCFI-2012	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	3307.10.01.00	\$86.00	\$1,032.00	\$77.40	\$928.80	25%
109	12	PIEZAS	ESPUMA PARA APEITAR	CHINA	GENEME	SIN MODELO	400	NUEVO	LEMON	60059	NOM-141-SSAT/SCFI-2012	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI160705648	1	12	3307.10.01.01	\$148.00	\$1,776.00	\$133.20	\$1,598.40	25%
														24			\$2,808.00		\$2,527.20	

Casos 110 al 128

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	REFERENCIA	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	TOTAL DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS	FRACCIÓN ANUAL A CON NICO	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	ISV	PRECIO ESTIMADO (DOLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
110	6	PIEZAS	COTTONETE	CHINA	JINMEYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64206	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	6	5601.21.02.99	\$25.00	\$125.00	\$22.50	\$112.50	EX	2.59
111	6	PIEZAS	COTTONETE	CHINA	JUNSHENG	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64208	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	6	5601.21.02.99	\$25.00	\$125.00	\$22.50	\$112.50	EX	2.59
112	6	PIEZAS	COTTONETE	CHINA	JINMEYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64207	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	6	5601.21.02.99	\$25.00	\$125.00	\$22.50	\$112.50	EX	2.59
113	6	PIEZAS	COTTONETE	CHINA	JINMEYI	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64205	NOM-004-SE-2021	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	6	5601.21.02.99	\$25.00	\$125.00	\$22.50	\$112.50	EX	2.59
114	23	PIEZAS	CABLE DE DATOS	CHINA	FX	WR-UC20	TIPO C	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	PIPALITO SA DE CV RFC:PIP260627KLO	1	23	8544.42.99.99	\$18.00	\$414.00	\$16.20	\$372.60	5%	N/A
115	84	PIEZAS	CABLE DE DATOS	CHINA	FX	WR-UC10	TIPO C	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	84	8544.42.99.99	\$18.00	\$1,512.00	\$16.20	\$1,350.80	5%	N/A
116	10	CAJA	INSECTICIDA	CHINA	GREEN RIVER	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	64964	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	50	500	3808.91.99.99	\$22	\$220.00	\$19.80	\$198.00	EX	N/A
117	12	PIEZAS	CARGADOR DE CORRIENTE	CHINA	FX	CH-304	TIPO C	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-024-SCFI-2013	PIPALITO SA DE CV RFC:PIP260627KLO	1	12	8504.40.17.00	\$32.00	\$384.00	\$28.80	\$345.60	EX	N/A
118	12	PIEZAS	PLANTILLAS	CHINA	INSOLES HEALTH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	63484	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	12	6406.90.99.00	\$25.00	\$300.00	\$22.50	\$270.00	10%	N/A
119	10	PIEZAS	PLANTILLAS	CHINA	INSOLES HEALTH	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62204	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL SA DE CV RFC:MKI16070564	1	10	6406.90.99.00	\$25.00	\$250.00	\$22.50	\$225.00	10%	N/A
120	6	PIEZAS	PAPEL ARDIZ PARA FUMAR	CHINA	CABIN PUFF	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	9045	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	6	4813.90.99.00	\$136.00	\$816.00	\$121.60	\$729.00	EX	N/A
121	50	PIEZAS	ENCENDIDOR RECARGABLE	CHINA	SANAGUAA	SA-F300914	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	50	9613.20.01.00	\$1.80	\$90.00	\$1.62	\$81.00	15%	N/A
122	50	PIEZAS	ENCENDIDOR RECARGABLE	CHINA	SANAGUAA	SA-F300915	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	50	9613.20.01.00	\$1.80	\$90.00	\$1.62	\$81.00	15%	N/A

DARM/KY2G

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

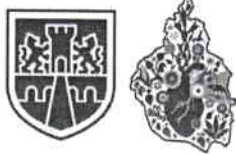
Página 11 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

123	12	PIEZAS	ENCENDERO R RECARGABLE	CHINA	DOB	GX-603	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	12	9613.20.01.00	\$13.20	\$168.40	\$11.88	\$142.56	15 %	N/A
124	16	PIEZAS	ENCENDERO R RECARGABLE	CHINA	DOB	GX-6024	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	16	9512.20.01.00	\$13.20	\$211.20	\$11.88	\$190.08	15 %	N/A
125	50	PIEZAS	ENCENDERO R RECARGABLE	CHINA	SANAGUAA	PW-1004	SIN TIPO	NUEVO	SIN REFERENCIA	EXENTA	SIN IMPORTADOR	1	50	9613.20.01.00	\$1.80	\$90.00	\$1.62	\$81.00	15 %	N/A
126	10	PIEZAS	CARGADOR DE CORRIENTE	CHINA	FX	CHA-104	TIPO C	NUEVO	SIN REFERENCIA	NOM-024-SCFI- 2013-	PIPALUTO, SA DE CV, RFC: PIP260627KLO	1	10	8504.40.17.00	\$32.00	\$320.00	\$28.80	\$288.00	EX	N/A
127	24	PIEZAS	COFREDILLO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62276	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL, SA DE CV RFC: MKI116070564	1	24	4420.90.99.00	\$156.58	\$3,757.92	\$140.92	\$3,382.13	15 %	N/A
128	12	PIEZAS	COFREDILLO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	62285	EXENTA	MAI KAI INTERNACIONAL, SA DE CV RFC: MKI116070564	1	12	4420.90.99.00	\$156.58	\$1,878.96	\$140.92	\$1,691.06	15 %	N/A
891																\$10,986.48		\$9,887.82		

2.- Derivado de dicha verificación, se conoció que el personal verificador consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:... II- ...Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.", por lo que el día 12 de agosto de 2026, se levantó el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por parte del personal verificador, la cual se notificó al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**.

En virtud de que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, abandonó la diligencia y no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías detalladas en los **128 Casos** del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **128 Casos** las cuales se encuentran señaladas en el apartado del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; e hizo del conocimiento al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, que las mercancías quedaban embargadas precautoriamente y se encuentran sujetas al análisis de la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar las irregularidades mencionadas con antelación.

Así mismo, el personal verificador, asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que las mercancías embargadas precautoriamente quedaron depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Posteriormente, el personal verificador, hizo de conocimiento que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

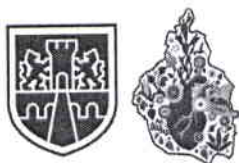
Página 12 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26

Expediente: CPA0900034/26

R.F.C.: SIN DATO

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

Al no haber más hechos constatados, siendo las **18:00 horas del 12 de agosto de 2026**, se concluyó la diligencia; así mismo el personal verificador, asentó que el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, debido a que se retiró de las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, dejando las mercancías, por lo que las actas fueron firmadas por el personal verificador y los testigos, misma que fue notificada legalmente por estrados al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo, Chofer y Tenedor** de la mercancía de origen y procedencia extranjera el día **28 de agosto de 2026**.

3.- Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó simultáneamente al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surtiera efectos la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 150, quinto párrafo de la Ley Aduanera.

Dicho plazo inició el **01 de septiembre de 2026** y feneció el **14 de septiembre de 2026**, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga.

..."

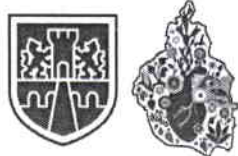
"ARTICULO 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida..."



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26

Expediente: CPA0900034/26

R.F.C.: SIN DATO

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que la contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **01 de septiembre de 2026 al 14 de septiembre de 2026**, contándose para tales efectos los días **01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11 y 14 de septiembre de 2026**, por ser hábiles, descontándose los días **05, 06, 12 y 13 de septiembre de 2026**; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1° de la Ley Aduanera.

4.- Dentro de este plazo el **C. Samuel Natanael Acosta Badillo, Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no ejerció su derecho a aportar pruebas y alegatos ya que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no ha presentado escrito alguno.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1° de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **15 de septiembre de 2026**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento del **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900034/26.
C.c.p.- Minuta.

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

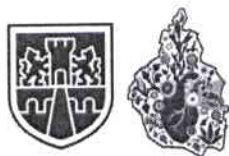
Página 14 de 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026
"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

Asunto: Oficio por el que se da a conocer al particular el
Acuerdo por el que se declara integrado el expediente.

C. Samuel Natanael Acosta Badillo.

Chofer y Tenedor de las mercancías de origen y
procedencia extranjera transportadas en el vehículo:
**Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas
de circulación MYT-941-A, color blanco.**
(Notificación por estrados)

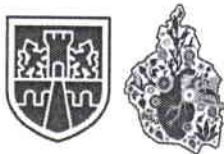
Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera y en relación con el **Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera** iniciado el **12 de agosto de 2026**, en ejercicio de Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900021/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00021/26** de fecha **10 de agosto de 2026**, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha **21 de septiembre de 2026**, el cual señala medularmente lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

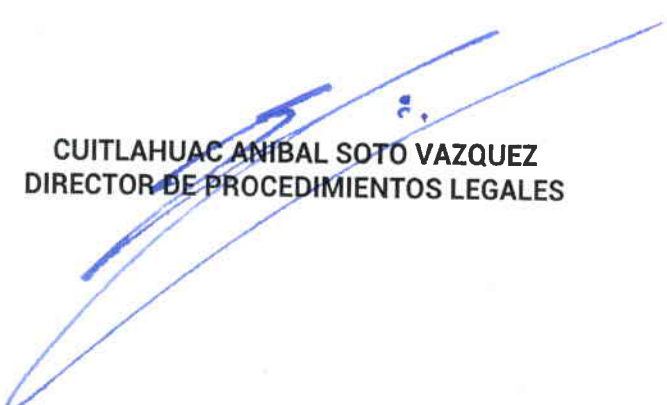
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26
R.F.C.: SIN DATO
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026

"Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **15 de septiembre de 2026**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera."

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900034/26
C.c.p.- Minuta.

DARM/KYZG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

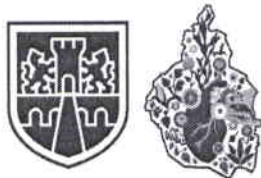
Página 2 de 2



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: **CVM0900021/26**
Expediente: **CPA0900034/26**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:20** horas del día **23 de septiembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026 y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026**, ambos con fecha de **21 de septiembre de 2026**, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900021/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo: **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco**, en virtud de que abandono la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio **12 de agosto de 2026** y conclusión **12 de agosto de 2026**, fijándose del citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

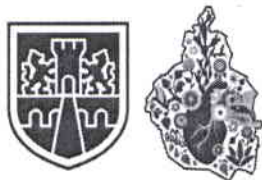
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: **CVM0900021/26**
Expediente: **CPA0900034/26**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **10:25** horas del día **23 de septiembre de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación de los oficios número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026** y **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026**, ambos con fecha de **21 de septiembre de 2026**, a través del cual se emite el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900021/26**, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al **C. Samuel Natanael Acosta Badillo**, en su carácter de **Chofer y Tenedor** de las mercancías de origen y procedencia extranjera transportadas en el vehículo: **Marca GMC, tipo vagoneta, Línea 2000, con Placas de circulación MYT-941-A, color blanco.**

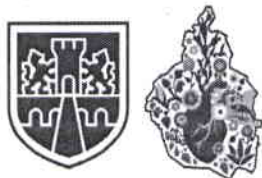
Se tendrá como fecha de notificación el día **08 de octubre de 2026**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **23 de septiembre de 2026**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **24 de septiembre de 2026 al 07 de octubre del mismo año**, tomándose en cuenta los días **24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2026**, así como los días **01, 02, 05, 06 y 07 de octubre de 2026**, por ser hábiles y descontándose los días **26 y 27 de septiembre**, así como los días **03 y 04 de octubre de 2026**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.

-----Conste.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVM0900021/26
Expediente: CPA0900034/26

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:

OFICIO O ACUERDO A
NOTIFICAR:

C. SAMUEL NATANAEL ACOSTA BADILLO.

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026, AMBOS CON FECHA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900021/26.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 07 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 24, 25, 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 05, 06 Y 07 DE OCTUBRE DE 2026, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LOS DÍAS 03 Y 04 DE OCTUBRE DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2026 SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026, AMBOS CON FECHA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900021/26, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. SAMUEL NATANAEL ACOSTA BADILLO, EN SU CARÁCTER DE CHOFER Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO: MARCA GMC, TIPO VAGONETA, LÍNEA 2000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT-941-A, COLOR BLANCO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1127/2026 Y SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1128/2026, AMBOS CON FECHA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A TRAVÉS DEL CUAL SE EMITE EL ACUERDO QUE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVM0900021/26, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. SAMUEL NATANAEL ACOSTA BADILLO, EN SU CARÁCTER DE CHOFER Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA TRANSPORTADAS EN EL VEHÍCULO: MARCA GMC, TIPO VAGONETA, LÍNEA 2000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT-941-A, COLOR BLANCO, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL 08 DE OCTUBRE DE 2026.

-----CONSTE-----

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMIREZ MONTERO

TESTIGO

C. KAREN YAZMIN ZAPATERO GARCIA

DARM/KYZG

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México.

Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

